



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA



**ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA Y LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES
CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre la **COMISIÓN DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, en adelante "CIC", representada en este acto por su Presidente, Dr. Alejandro VILLAR, con domicilio legal en calle 526 e/ 10 y 11 de la ciudad de La Plata y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA**, en adelante "UNLP", institución de educación superior pública creada por Ley 4699/1905, representada en este acto por su vicepresidente, Dr. Ing. Marcos D. ACTIS, a través de la FACULTAD DE INGENIERIA, en adelante "LA FACULTAD", con domicilio en la calle 1 entre 47 y 48 de La Plata, prestando conformidad el Ing. Horacio FRENE en su carácter de Decano y Responsable Natural, con domicilio en calle 1 y 47 de la ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, Argentina, en adelante "LAS PARTES".

EXPONEN -----

Que en virtud del convenio marco suscripto por las partes con fecha 7 de junio de 2010, actualmente vigente, acuerdan suscribir este acuerdo específico, que se regirá por las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases para la colaboración mutua entre el Laboratorio de Acústica y Luminotecnia, en adelante LAL y la Unidad de Investigación, Desarrollo, Extensión y Transferencia Laboratorio de Ensayos y Mediciones Eléctricas, en adelante UIDET-LEME, en temas de investigación y desarrollo relacionados con sus áreas de interés, especialmente en lo referente a la implementación de Sistemas de la Calidad según norma IRAM-ISO/IEC 17025/2017 y el cálculo de la incertidumbre en las mediciones. -----

SEGUNDA: REPRESENTANTES DE LAS PARTES

Las entidades signatarias de este Convenio se comprometen a trabajar de manera mancomunada e integrada, intercambiándose formación e información entre ellas. -----

Los aspectos vinculados a la coordinación de la operatoria y actividades que corresponden al presente Convenio serán acordados oportunamente en forma conjunta entre la Dirección del



LAL, actualmente a cargo del Mg. Ing. Pablo R. Ixtaina y la Coordinación de la UIDET-LEME, actualmente a cargo del Ing. Ricardo Días. -----

Será responsable AD-HOC en los términos establecidos en al Ordenanza 295/18 de la UNLP, el Ing. Ricardo Días. -----

TERCERA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio y las obligaciones de cooperación contenidas en el mismo tienen una duración de DOS (2) años a partir de la fecha de su firma, y se renuevan de manera automática, por idéntico término, a su finalización, salvo que sea notificada por escrito su rescisión por una de LAS PARTES, de conformidad con lo prescripto por la CLÁUSULA SÉPTIMA. -----

QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES se comprometen a mantener estricta confidencialidad acerca del contenido de las tareas que se efectúen. En este sentido, se abstendrán de su difusión por cualquier medio a terceros, sin consentimiento previo y autorización expresa. -----

SEXTA: CAPACITACIÓN

El LAL y la UIDET-LEME se comprometen a realizar capacitaciones y formaciones mutuas y continuas, sobre todas las actividades que emprendan en común en el marco de este Convenio. -----

SÉPTIMA: RESCISIÓN

El presente Convenio podrá ser rescindido por cualquiera de LAS PARTES, dando un preaviso a la otra no menor a treinta (30) días, por medio fehaciente, sin perjuicio de las acciones y obligaciones que se encuentren pendientes de cumplimiento al momento de dicha comunicación. -----

OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este Convenio pertenecerán a ambas partes, en proporción a las contribuciones que cada uno realice. -----



En caso de que se publiquen trabajos constarán los autores, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente Convenio. -----

NOVENA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades emergentes de las mismas. El personal aportado por cada una para la realización del presente se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, aclarando que cada una de las partes que intervienen en este convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones laborales. -----

DÉCIMA: EXCLUSIVIDAD

El presente Convenio no limita el derecho de LAS PARTES a la celebración de otros semejantes con otras instituciones del país o del exterior. -----

DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN

LAS PARTES no podrán transferir ni ceder total o parcialmente este Convenio o cualquiera de los derechos u obligaciones emanados del mismo, o conceder sublicencia de ningún tipo, bajo pena de rescisión inmediata del convenio y de ser iniciadas las acciones legales que pudieran corresponder. -----

DÉCIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN COMPETENTE

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, LAS PARTES las resolverán de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. De subsistir las diferencias, las mismas serán sometidas para su dilucidación a la competencia de los Tribunales Federales con asiento en la ciudad de La Plata. -----

En prueba de conformidad se extiende el presente instrumento digital en la Ciudad de La Plata, en las fechas indicadas en las respectivas firmas digitales. -----



UNIVERSIDAD
NACIONAL
DE LA PLATA

CIC

COMISIÓN DE
INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Por **CIC PBA**

Por **Universidad Nacional de La Plata**

**ACTIS
Marcos
Daniel**

Firmado digitalmente
por ACTIS Marcos Daniel
Fecha: 2022.04.05
14:15:54 -03'00'

Dr. Alejandro VILLAR
Presidente CIC PBA

Dr. Ing. Marco Daniel Actis
Vicepresidente Institucional UNLP

Por **Facultad –UNLP**

Firmado digitalmente por
FRENE Horacio Martin
Fecha: 2022.03.28
16:00:35 -03'00'

Ing. Horacio Martin Frene
Decano Facultad de Ingeniería UNLP



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: ACTA-2022-12011057-GDEBA-CIC

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 25 de Abril de 2022

Referencia: Convenio Especifico de Cooperación CIC (LAL)-UNLP-FAC. DE ING. (UIDET-LEME)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.04.11 13:21:47 -03'00'

Alejandro Villar
Presidente
Comisión de Investigaciones Científicas

ACTA-2022-12011057-GDEBA-CIC

página 12 de 26

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2022.04.11 13:21:48 -03'00'